

Excma. Sra. María Isabel Celaá Diéguez
Ministra de Educación y Formación Profesional

C/ Alcalá, 34
28014 Madrid

Estimada Ministra:

El pasado 8 de marzo de 2019 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el texto de la Ley 4/2019, de 7 de marzo, de mejora de las condiciones para el desempeño de la docencia y la enseñanza en el ámbito de la educación no universitaria.

En la misma se establecen dos medidas de gran impacto en la mejora del sistema educativo. Por un lado, el artículo único señala que las Administraciones Educativas proveerán los recursos necesarios para garantizar que no se supere el número máximo de alumnos por aula establecido.

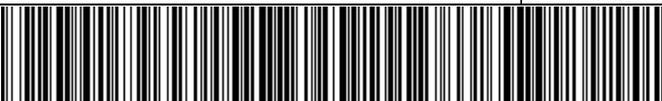
Y por otra parte, establece que las Administraciones Públicas con competencias educativas, como es el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán establecer, en su respectivo ámbito, la parte lectiva de la jornada semanal del personal docente que imparte enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en centros públicos, recomendándose con carácter ordinario un máximo de veintitrés horas en los centros de Educación Infantil, Primaria y Especial y un máximo de dieciocho horas en los centros que impartan el resto de enseñanzas de régimen general reguladas por dicha Ley Orgánica.

Si bien la disposición final primera determina que las previsiones contenidas en el citado artículo único serán de aplicación a partir del inicio del curso escolar inmediatamente posterior a la entrada en vigor de la misma, es decir, el curso 2019/2020, también se especifica que, para ello, la Administración General del Estado establecerá un marco de financiación adecuado y suficiente.

En el ámbito autonómico de Canarias, cabe destacar que la Ley 7/2018, de 28 de diciembre de 2018, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 (BOC núm. 252, de 31 de diciembre) estableció, en la disposición adicional décima sexta, apartado 4, que “ [...] *La parte lectiva de la jornada semanal del personal docente no universitario que imparte las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en centros públicos y privados sostenidos con fondos públicos, será de dieciocho horas, en todas las enseñanzas distintas a educación*

Avenida Buenos Aires nº 5
Edificio Tres de Mayo, 6ª Planta
38071 Santa Cruz de Tenerife

C/ Granadera Canaria nº 2
Edificio Granadera Canaria – 2ª planta
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA SOLEDAD MONZON CABRERA - CONSEJERA	Fecha: 19/03/2019 - 13:58:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 141179 / 2019 - N. Registro: REU / 22321 / 2019	Fecha: 19/03/2019 - 14:05:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Smq1DLg0j3rMmPjJo8ZV7kbc1tmv8n86	 
El presente documento ha sido descargado el 19/03/2019 - 14:05:39	



infantil y primaria. Lo previsto en este apartado será de aplicación a partir del curso escolar 2019/2020.”

De forma complementaria, el apartado 8 de la citada disposición adicional señala que dicha previsión “[...] queda condicionado a que la Comunidad Autónoma de Canarias pueda incrementar el gasto no financiero durante el ejercicio 2019 hasta el límite del equilibrio estructural, así como que sea sostenible en los escenarios presupuestarios futuros no comprometiendo el cumplimiento de los objetivos de estabilidad, regla de gasto y deuda pública, sin perjuicio de lo legislado en normativa de carácter básico.”

En este sentido, desde el Gobierno de Canarias se solicitó a la Ministra de Hacienda que se pudiese flexibilizar para esta Comunidad Autónoma la aplicación de la regla de gasto establecida en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

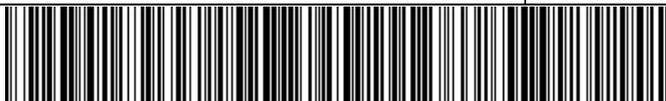
No obstante lo anterior, y dado que la planificación del inicio del próximo curso es inminente, es indispensable conocer las necesidades reales de plantilla docente que condicionarán los procedimientos de cálculo de plantillas y adjudicación de destinos, se interesa de ese Ministerio que se concrete y comunique a esta Administración autonómica, a la mayor brevedad posible, el alcance del citado marco de financiación del Estado recogido en la citada Ley 4/2019, así como la temporalización estimada para el desarrollo de las previsiones señaladas, indispensables para poder llevar a cabo el inicio de curso conforme a lo recogido en la misma.

Atentamente,

Soledad Monzón Cabrera
Consejera de Educación y Universidades

Avenida Buenos Aires nº 5
Edificio Tres de Mayo, 6ª Planta
38071 Santa Cruz de Tenerife

C/ Granadera Canaria nº 2
Edificio Granadera Canaria – 2ª planta
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA SOLEDAD MONZON CABRERA - CONSEJERA	Fecha: 19/03/2019 - 13:58:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 141179 / 2019 - N. Registro: REU / 22321 / 2019	Fecha: 19/03/2019 - 14:05:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Smq1DLg0j3rMmPjJo8ZV7kbc1tmv8n86	 
El presente documento ha sido descargado el 19/03/2019 - 14:05:39	